

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A PERSONA DE LA REGIÓN METROPOLITANA QUE INDICA./

07 FEB 2017

SANTIAGO,

0775

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

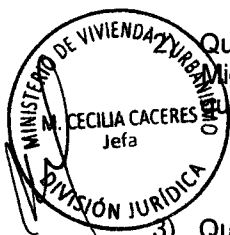
VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) La Resolución Exenta N° 5.803, (V. y U.), de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba la selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012;
- c) El Ord. N° 15.113, de fecha 26 de diciembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita eximir del cumplimiento de requisitos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, al Sr. José Miguel Escobar Saavedra, Cédula de Identidad N° 16.749.882-5, quien reemplazará a una de las familias beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto b) precedente, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, según lo informado por el Director del SERVIU de la Región Metropolitana, en el oficio citado en el Visto c) precedente, a solicitud del Comité El Esfuerzo de la comuna de Conchalí, don José Miguel Escobar Saavedra, Cédula de Identidad N° 16.749.882-5 será incorporado en el proyecto "Migrado 174 San Pablo I", código 84523, como reemplazante de doña Patricia Adriana Illesca Erices, Cédula de Identidad N° 10.085.187-3, quien renunció al beneficio obtenido.

Que para ingresar como reemplazante al proyecto "Migrado 174 San Pablo I", don José Miguel Escobar Saavedra, requiere ser eximido del tramo de calificación socioeconómica al que pertenece;



- 3) Que don José Miguel Escobar Saavedra vive en calidad de allegado y por diversas situaciones de convivencia familiar, requiere con premura contar con una solución habitacional, situación que se encuentra avalada en el informe social adjunto al oficio señalado en el Visto c), dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

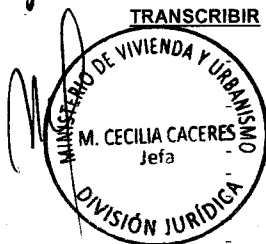
EXÍMESE don José Miguel Escobar Saavedra, Cédula de Identidad N° 16.749.882-5, del cumplimiento del requisito de postulación establecido en el inciso segundo del artículo 1 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprobó el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, referido al puntaje o calificación socioeconómica, conforme a la facultad conferida por el artículo 6 del Programa Habitacional ya señalado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



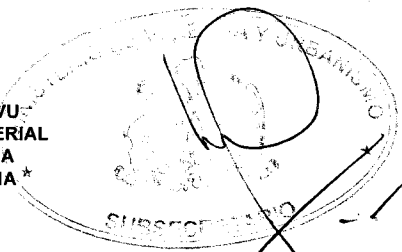
[Handwritten signature]

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI REGIÓN METROPOLITANA *
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO